ENLACE DEL CONVENIO:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8683301&isFromPublicArea=True&isModal=False

NÚMERO DE CONVENIO: **547 DE 2025**

PARTES: **INDEPORTES ANTIOQUIA**

NIT **811.007.127-0**

MUNICIPIO DE BETANIA

NIT **890.980.802-3**

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del convenio:

PRIMERA – OBJETO. Convenio interadministrativo para el apoyo en el desarrollo de los juegos deportivos campesinos de Indeportes Antioquia, en la subregión del suroeste

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto, el municipio deberá ejecutar el desarrollo de cada una de las actividades del evento institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA, Juegos deportivos Campesinos, Subregión del **Suroeste** satisfaciendo todas las necesidades operativas y técnicas que se requieren en cada una de la fase del evento para la correcta ejecución, garantizando los insumos y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión establecida por INDEPORTES ANTIOQUIA como entidad asesora y promotora de la recreación, actividad física y el deporte.

TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN. Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al convenio.

CUARTO – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO. El presupuesto del presente convenio se estimó por valor de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($311.440.635)** de los cuales **INDEPORTES** aporta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($280.740.635)**, distribuidos en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($255.740.635)** de recursos a aportar y **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000)** correspondiente al recurso como imprevistos. Recursos que se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 552 del 04/06/2025 y el **MUNICIPIO** realizará el aporte en especie cuantificado en **TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($30.700.000).**

FORMA DE DESEMBOLSO

Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor de los recursos a aportar equivalente a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($127.870.318)** con la firma del convenio, presentación de cronograma de actividades a ejecutar garantizando la estructura de actividades (Fechas responsables y recursos), pantallazo de SECOP II del inicio del convenio debidamente suscrito, entrega de certificación de la apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y previa presentación de la cuenta de cobro, igualmente deberá anexar certificación de paz y salvo de seguridad social integral.
Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor de los recursos a aportar equivalente a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/L ($76.722.191)** previa presentación de informe parcial de avance físico del evento.

Un tercer desembolso correspondiente al 20% del valor de los recursos a aportar equivalente a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VENITISEIS PESOS M/L** (**$51.148.126) ,** Previa presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

El ente ejecutor deberá informar oportunamente la cuenta bancaria de ahorros específica, en la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará los desembolsos.

Para el desembolso, el ente ejecutor presentará cuenta de cobro y los recursos serán consignados en una cuenta bancaria exclusiva para la administración del recurso del convenio, y los rendimientos financieros que se generen en la misma serán propiedad de Indeportes Antioquia. El Gravamen al Movimiento Financiero que se genere por la devolución de los rendimientos financieros se descontarán de dicho valor.

Recursos para imprevistos: El valor de VEINTICINCO MILLONES M/L **($25.000.000)** corresponde a imprevistos. El uso total o parcial de este recurso será aprobado única y exclusivamente por el ordenador del gasto y la supervisión del convenio y, en caso de afectarse será desembolsado contra presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales que dé cuenta de la ejecución de los imprevistos aprobados.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del convenio queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de imprevistos serán liberados. El recurso no ejecutado por concepto del aporte de INDEPORTES Antioquia deberá ser reintegrado.

Para el desembolso, el ente ejecutor presentará cuenta de cobro y los recursos serán consignados en una cuenta bancaria exclusiva para la administración del recurso del convenio, y los rendimientos financieros que se generen en la misma serán propiedad de Indeportes Antioquia. El Gravamen al Movimiento Financiero que se genere por la devolución de los rendimientos financieros se descontarán de dicho valor.

Los recursos se desembolsarán con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS PRIMER DESEMBOLSO 50%	
1	Cuenta de cobro 50% del valor del aporte de INDEPORTES Antioquia
2	Documento de incorporación de los recursos aportados por INDEPORTES Antioquia, al presupuesto del municipio o ente descentralizados según aplique
3	Certificado de disponibilidad presupuestal para la ejecución del convenio donde se relacionan los recursos que aporta INDEPORTES Antioquia incorporados al presupuesto del municipio o ente descentralizados según aplique
4	Certificado de apertura de cuenta bancaria ahorros, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio
5	Certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscales firmado por el alcalde y/o gerente del ente descentralizado, anexando copia de la cedula, acompañado de la firma del contador público de la entidad y este (contador) debe anexar copia de la cedula y de la tarjeta profesional acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. El certificado de paz y salvo debe tener fecha del mes en el que se presente la cuenta de cobro.
6	Autorización de desembolso de recursos F-GF-50, firmado por el supervisor de INDEPORTES Antioquia
7	Acta de reunión inicial previa al desembolso, cronograma de eventos y presupuesto de inversión de los recursos a desembolsar
8	Inicio del convenio en el SECOP II
9	Copia del RUT actualizado completo
10	El ente ejcutor deberá publicar en SECOP los documentos que se generen para el respectivo pago
REQUISITOS SEGUNDO DESEMBOLSO 30%	
1	Cuenta de cobro 30% del valor del aporte de INDEPORTES Antioquia
2	Informe de avance diferenciando la ejecución de los recursos aportados por INDEPORTES Antioquia y los aportes en especie del municipio o ente descentralizados según aplique (Programación deportiva, acta de congreso técnico, recibimiento y acomodación de deportistas, acreditación de deportistas, alimentación de deportistas primer día, acto de Inauguración)

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

3	Informe de supervisión y recibo a satisfacción firmada por el supervisor de INDEPORTES Antioquia
4	Paz y Salvo por el pago total de los servicios prestados durante el evento por los conceptos de Kits logísticos y juzgamiento y transporte a jueces, colegios de árbitros o ligas de cada una de las disciplinas deportivas ejecutadas en el evento.
5	Certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscales firmado por el alcalde, anexando copia de la cédula, acompañado de la firma del contador público de la Entidad y este (contador) debe anexar copia de la cédula y de la tarjeta profesional acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. El certificado de paz y salvo debe tener fecha del mes en el que se presente la cuenta de cobro
6	El ente ejcutor deberá publicar en SECOP los documentos que se generen para el respectivo pago
REQUISITOS DESEMBOLSO FINAL 20%	
1	Cuenta de cobro 20% del valor del aporte de INDEPORTES Antioquia
2	Informe detallado de rendición de cuentas de la ejecución del convenio con los siguientes anexos: Contratos derivados del convenio entre municipio o ente deportivo y terceros, órdenes de pago y comprobantes de egreso donde se evidencien las retenciones hechas por ley, transferencias bancarias, facturas y/o cuentas de cobro, RUT de los contratistas, planillas y comprobantes de pago de la seguridad social de los contratistas, registros fotográficos. Paz y salvo del servicio de juzgamiento.
3	Informe detallado de los aportes en especie realizados por el municipio o ente descentralizado con los respectivos registros fotográficos.
4	Certificación bancaria (emitida por el banco) sobre los rendimientos financieros generados y reintegro de los mismos
5	Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor de INDEPORTES Antioquia
6	Certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscales firmado por el alcalde, anexando copia de la cédula, acompañado de la firma del contador público de la Entidad y este (contador) debe anexar copia de la cédula y de la tarjeta profesional acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. El certificado de paz y salvo debe tener fecha del mes en el que se presente la cuenta de cobro
7	El ente ejcutor deberá publicar en SECOP los documentos que se generen para el respectivo pago

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - Los pagos aquí pactados se imputarán a los rubros:

Número de CDP	**Tipo de Gasto**	**Fuente de los recursos**	**Rubro**	**Valor**
Compromiso Indeportes.				
APORTE INDEPORTES ANTIOQUIA				
552 del 04 de junio de 2025	Inversion	Recursos Propios (Alcaldias y Gobernación)	3.43.4301.73.0-205400.2.3.2.02.02.009.12.	**$280.740.635**
APORTE TOTAL INDEPORTES ANTIOQUIA				
Aporte en especie del Municipio de Betania				
Cuantificación de aporte en especie	Aporte en especie			**$30.700.000**
TOTAL CONVENIO				**$311.440.635**

SEXTA – PLAZO. el plazo del convenio será de cuatro (04) meses a partir del inicio del convenio en el SECOP II, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

7.1 COMPROMISOS DEL ENTE EJECUTOR*:*

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio en el plazo estipulado en el mismo y que se lleve a cabo todas y cada una de las actividades definidas, con la observancia de las especificaciones técnicas señaladas en el anexo I de este convenio, y acorde a las cantidades específicas y necesidades de la entidad, y atendiendo a los requerimientos efectuados por el supervisor del convenio.
2. Garantizar la ejecución las actividades del objeto del convenio en el tiempo establecido en la propuesta acorde a las solicitudes.
3. Realizar la retención a los terceros contratados, del 2.5% por tasa prodeporte departamental de acuerdo con la ordenanza No 41 del 16 de diciembre de 2020, (artículos del 261 al 271).
4. El Municipio deberá presentar finalizado el evento completo un informe detallado de la ejecución del convenio en el cual deberá incluir el avance técnico y financiero del mismo. Igualmente, deberá incluir registro fotográfico, informe descriptivo del evento y soportes de pagos realizados a los proveedores de los servicios requeridos. De igual manera en caso de ser necesario la supervisión del convenio podrá solicitar informes parciales a fin de conocer el avance y ejecución del objeto del convenio.
5. Para el cobro de los servicios de alimentación se tendrán en cuenta para el primer día el número de asistentes proyectado en los estudios previos y la ficha técnica. A partir del segundo día y hasta finalizar el evento se tendrán en cuenta para el pago el número de deportistas, docentes y delegados acreditados en la plataforma Deportesant teniendo en cuenta el cronograma de inicio y finalización de competencias, dejando claro que finalizando las competencias el deportista sale al día siguiente.
6. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor de este.
7. Mantener todas las condiciones técnicas y económicas dadas en la propuesta durante la ejecución del convenio y en caso de ser necesario realizar los ajustes pertinentes avalados por el supervisor.
8. Mantener comunicación permanente con INDEPORTES ANTIOQUIA, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
9. Designar una persona como supervisor, el cual servirá de enlace para asistir a las reuniones de INDEPORTES ANTIOQUIA y entregar seguimientos y evaluaciones del convenio.
10. Apoyar la coordinación de los eventos y disponer los espacios que sean necesarios para la ejecución del objeto del convenio.
11. Garantizar la contratación del personal idóneo y necesario para el cumplimiento del objeto del convenio según las especificaciones técnicas requeridas y consignadas en la propuesta, estudios y documentos previos, y garantizar que realicen los pagos correspondientes al sistema de seguridad social. El personal que requiere el ente ejecutor para la ejecución del convenio deberá ser contratado por su propia cuenta y riesgo, y por ende solo surgirán obligaciones entre aquellos, debiendo mantener indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier reclamo o relación de subordinación.
12. Deberá garantizar el pago oportuno de los recursos aprobados por Indeportes Antioquia a proveedores, jueces, ligas deportivas y actores del deporte, previa aprobación de recibo a entera satisfacción de Indeportes Antioquia
13. El Municipio se compromete a rendir cuentas que coincidan con la propuesta presentada y las actividades realmente ejecutadas durante el desarrollo del objeto del convenio y de acuerdo con los desembolsos realizados por INDEPORTES ANTIOQUIA, de conformidad con las normas fiscales que rigen la materia. Así mismo, deberá soportar el aporte en especie que realiza como cofinanciación.
14. El Municipio asumirá los costos de las actividades que se desarrollen sin autorización del supervisor del convenio y/o sin previa disponibilidad presupuestal.
15. Informar de manera oportuna al supervisor del convenio, las discrepancias halladas respecto de las especificaciones técnicas.
16. Para efectuar los desembolsos, el ente ejecutor deberá abrir una cuenta de ahorros específica para consignar los recursos en ella, y entregar a la Entidad la certificación de apertura de esta y los recursos que se destinarán únicamente para el desarrollo del convenio.
17. El Municipio deberá garantizar que los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros serán reintegrados a INDEPORTES ANTIOQUIA una vez haya finalizado el convenio. En el caso de que no se presenten rendimientos financieros, deberá entregar una certificación del Banco donde se abrió la cuenta de ahorros, en el cual se certifique que no se generaron rendimientos financieros.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

18. El ente Municipio deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
19. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
20. Entregar de manera oportuna al supervisor del convenio los bienes o servicios solicitados.
21. Informar oportunamente a INDEPORTES ANTIOQUIA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución o la ley.
22. El Municipio exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento, calidad del servicio y demás que consideren necesarias para salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado el Instituto e INDEPORTESANTIOQUIA. Las mismas deberán ser aprobadas por el Instituto, y una vez estén aprobadas deberán ser enviadas a INDEPORTES ANTIOQUIA.
23. Mantener vigentes las garantías durante la ejecución y liquidación del convenio.
24. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter CONFIDENCIAL y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado INDEPORTES Antioquia. Así mismo, deberá informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
25. Para el cumplimiento del objeto, el Municipio garantizara la ejecución de cada una de las actividades del evento institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA, Convenio interadministrativo para el apoyo en el desarrollo de los juegos deportivos escolares de INDEPORTES ANTIOQUIA, en la SUBREGIÓN DE URABÁ. Satisfaciendo todas las necesidades operativas y técnicas que se requieren en cada una de las fases del evento, para la correcta ejecución, garantizando los insumos y servicios necesarios para su cumplimiento, desde la fecha de inicio del convenio y hasta su finalización, dando cuenta detallada y con evidencias, tanto de los aportes de INDEPORTES Antioquia, como de los aportes del ente ejecutor
26. El Municipio debe garantizar la disponibilidad presupuestal previamente definida por INDEPORTES Antioquia para adelantar la ejecución total del evento, una vez le sea asignado éste, ya que INDEPORTES Antioquia hace el primer desembolso del 50% luego del inicio del contrato con el respectivo cumplimiento de los requisitos; Razón por la cual, el municipio deberá contar con la capacidad y disponibilidad presupuestal suficiente para asumir todos los gastos inherentes a la realización del evento, sin sujeción a la entrega total y previa del recurso por parte de INDEPORTES Antioquia.
27. Asumir y responder por el alojamiento en condiciones dignas, de todas las delegaciones participantes en cada evento, por las adecuaciones de los establecimientos educativos en los cuales se alojarán los deportistas y entrenadores, o en su defecto por garantizar la capacidad hotelera suficiente para hospedar a éstos. Será responsabilidad del ente ejecutor gestionar el préstamo de las Instituciones educativas requeridas para el alojamiento y alimentación de los deportistas
28. Garantizar la preparación y distribución de alimentos para las delegaciones asistentes a través del montaje y puesta en marcha de los restaurantes escolares u otra estrategia para tal fin.
29. Adecuar y disponer de los escenarios deportivos necesarios para el desarrollo de cada uno de los eventos, y garantizar la pertinencia y la capacidad requerida de éstos, según el caso.
30. En el desarrollo de los diferentes juegos deportivos, en caso de no existir el escenario reglamentario dentro del municipio sede para la ejecución de una disciplina deportiva, éste podrá acordar con otro municipio cercano el préstamo del escenario requerido. Para ello, INDEPORTES Antioquia definirá según el caso, el presupuesto para asumir el transporte de los deportistas, de lo contrario, el ente ejecutor sede deberá asumir las acciones logísticas y gastos adicionales de transporte y/o alojamiento que el préstamo del escenario. Adicionalmente, se deberá dejar claridad sobre la situación ante los demás municipios participantes en el evento.
31. Organizar y desarrollar el acto de inauguración del evento deportivo, acorde con los protocolos definidos por INDEPORTES Antioquia. El guion de dicho acto será revisado y aprobado previamente por INDEPORTES Antioquia.
32. Conformar y poner a disposición de la organización del evento deportivo, los comités operativos y logísticos.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

33. Garantizar la permanente disponibilidad durante el desarrollo del evento deportivo de un servicio médico y de ambulancia idónea.
34. Asegurar la contratación del servicio de aseo, de seguridad y vigilancia de los espacios en los cuales tendrán lugar las diferentes actividades durante la ejecución del evento deportivo.
35. Proveer la implementación deportiva requerida para el desarrollo del evento asignado; así como el transporte de las delegaciones al interior del municipio donde se desarrollará el evento o por fuera del mismo, en caso de requerirse.
36. Realizar los pagos que, por concepto de SAYCO y ACINPRO, se generen durante el desarrollo del evento, cuando aplique.
37. En caso de no ejecutarse la totalidad del recurso, el Municipio deberá reintegrar o liquidar el saldo según corresponda a Indeportes Antioquia.
38. El Municipio deberá incorporar la matriz de riesgos que para el efecto ha establecido Indeportes Antioquia en los contratos o convenios que celebre para la ejecución del convenio.
39. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.

7.2 COMPROMISOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Designar un funcionario para la supervisión del convenio quien será la persona encargada de hacer seguimiento a la ejecución del convenio.
2. Desembolsar los recursos del convenio de conformidad a la forma establecida y al cumplimiento de los requisitos estipulados para cada desembolso, según la disponibilidad del PAC.
3. Las demás obligaciones que se procuren en el cumplimiento de los objetivos del convenio con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del convenio, y contribuyendo a que la gestión de INDEPORTES Antioquia sea más eficaz.

OCTAVA – DOMICILIO DEL CONVENIO: Para efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Medellín, sin embargo, el objeto del Convenio se ejecutará en el municipio de Betania.

NOVENA– SUPERVISIÓN: La supervisión en el cumplimiento del convenio estará a cargo de un funcionario idóneo de Indeportes Antioquia y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el convenio se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del convenio. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

DÉCIMA – DECLARACIÓN: EL MUNICIPIO declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en la consagrada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así como en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad que establezca la Ley.

Con todo, si una vez celebrado el Convenio le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA: EL MUNICIPIO es independiente de INDEPORTES Antioquia, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su convenio implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: La ejecución del convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA TERCERA– EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CONVENIO A CELEBRAR. A continuación, se definen cuáles serán los mecanismos de cobertura que, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, se estiman exigibles para el proceso de contratación específico.

Suficiencia de las garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del convenio o a la expedición de acto administrativo que ordene su terminación. **NOTA: LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÍA VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El ente ejecutor está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el ente ejecutor deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÍA VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El ente ejecutor exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento, calidad del servicio y demás que consideren necesarias para salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado El ente ejecutor e INDEPORTES Antioquia.

DÉCIMA CUARTA. EFECTOS POST CONTRACTUALES: ELMUNICIPIO se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este convenio llegare a necesitar INDEPORTES Antioquia, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA QUINTA – INCUMPLIMIENTOS.

MULTAS: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del convenio cada vez que EL MUNICIPIO incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el convenio, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor DEL MUNICIPIO. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

La imposición de multas no libera al MUNICIPIO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del convenio, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del convenio imputables al MUNICIPIO, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del MUNICIPIO ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del MUNICIPIO, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del MUNICIPIO de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86

DÉCIMA SEXTA – CESIÓN: EL MUNICIPIO no podrá ceder las obligaciones y derechos que se deriven del convenio que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL: EL MUNICIPIO declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Convenio y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, non infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Convenio.

EL MUNICIPIO declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Convenio, INDEPORTES ANTIOQUIA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.

DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos.

Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por las Partes como información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes garantizan que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus compromisos, actuarán de manera ética y diligente y no harán uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación que se asume en virtud de la presente Clausula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Política de Tratamiento y Protección de Datos personales: En desarrollo del Convenio, una Parte podrá tener acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad de la otra Parte y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto reglamentario 886 de Mayo 13 de 2014; por lo que se consagran como obligaciones especiales las siguientes:

Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de su titular o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

En consecuencia, las Partes no utilizarán esta información para su propio uso o el de terceros, sin autorización previa y escrita.

Las Partes se obligan a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del Convenio, o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de la otra Parte y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

Manejo de Datos Personales y Habeas Data: Las Partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este Convenio, por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya.

Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del Convenio.

La Parte que incumpla con lo acá estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra Parte como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

Las Partes reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las Partes reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en el Convenio.

Es obligación de las Partes de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este Convenio, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del Convenio.

Adicionalmente la Parte que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

VIGÉSIMA – RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que EL MUNICIPIO destine para la ejecución de las actividades contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA – PRESTACIONES SOCIALES: será por cuenta del MUNICIPIO el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución del Convenio se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que EL MUNICIPIO presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES Antioquia cuando aplique. c) Que EL MUNICIPIO entregue todos los documentos exigidos para la legalización del convenio.

PARÁGRAFO: Una vez cumplidos los requisitos indicados EL SUPERVISOR procederá a dar inicio al convenio en la plataforma de SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: De conformidad con la norma contractual la liquidación del convenio se efectuará de común acuerdo entre EL MUNICIPIO e INDEPORTES Antioquia dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio o dentro de los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Para el caso de las prestaciones de servicio profesionales y de apoyo a la gestión, se aplicará el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante del convenio: 1. Los estudios previos y sus respectivos anexos. 2. La propuesta presentada por EL MUNICIPIO. 3. Las actas internas que viabilizan la contratación 4. Los demás documentos generados en virtud del proceso de selección, y los documentos que se generen en virtud del Convenio.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co